<u>LEY N° 834</u> <u>LEY DE 3 DE ABRIL</u> DE 1986

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON CHACOMA IRPA GRANDE. Se crea en la provincia Ingavi, La Paz.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Créase el cantón Chacoma Irpa Grande, en la jurisdicción de la provincia Ingavi del departamento de La Paz, cuyos limites son: al norte, con la primera Sección Municipal, con su capital Viacha; al Sur, con el cantón Collana de la provincia Aroma, al Este, con el cantón Villa Remedios; y al Oeste, con el cantón Comanche de la provincia Pacajes.

ARTICULO SEGUNDO. Las comunidades que integran el cantón son: Tacagua, Chojñapukio, Chuquiñuma, Mullokagua y Chullunquiani..

ARTICULO TERCERO. El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 2282, de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar la demarcación, levantar el plano y fijar hitos respectivos

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO. Presidente Constitucional de la República.- Lic. Fernando Barthelemy Martínez. Ministro de Interior, Migración y Justicia.